

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



**CONTRATO No. 007/2017
LIBRE GESTIÓN N°S/393/2017**

**“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE INFANTIL DE
DIVERSIONES”**

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante me denominaré “LA SECRETARÍA” y JUAN JOSE GARCÍA FLORES, mayor de edad, Estudiante del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ACS. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-cero treinta mil novecientos catorce-ciento uno-nueve; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES**; con base a la Resolución Adjudicación N°0014/2017 LIBRE GESTIÓN N° S/393/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones

consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como objeto realizar la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES;** de conformidad a los términos de referencia, especificaciones técnicas y oferta del contratista según las partidas o ítems que se detallan continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
|-------------|---|----------|--------|-------------|---------------------|
| 1.00 | OBRAS PRELIMINARES | | | | \$ 1,538.96 |
| 1.01 | Instalaciones provisionales (bodega para resguardo de materiales) | 1 | S.G. | \$ 650.00 | \$ 650.00 |
| 1.02 | Demolición de piso de concreto (senderos norte y poniente, incluye demolición de piso para instalación de tubería aguas lluvias) | 116 | M2 | \$ 1.64 | \$ 190.24 |
| 1.03 | Demolición de cordón de ladrillo de obra de área verde (costado norte) | 11 | ML | \$ 1.68 | \$ 18.48 |
| 1.04 | Demolición de cordón de ladrillo de obra costado sur de la cancha | 18 | ML | \$ 1.68 | \$ 30.24 |
| 1.05 | Trazo | 1 | S.G. | \$ 350.00 | \$ 350.00 |
| 1.06 | Desalojo y limpieza | 30 | M3 | \$ 10.00 | \$ 300.00 |
| 2.00 | TERRACERÍA | | | | \$ 2,500.12 |
| 2.01 | Excavación de tubería Ø 8". | 11.22 | M3 | \$ 12.00 | \$ 134.64 |
| 2.02 | Relleno compactado para tuberías. | 9.93 | M3 | \$ 12.00 | \$ 119.16 |
| 2.03 | Relleno compactado con suelo cemento proporción 20:1, en cama de agua tuberías A.L.L. e=0.05 m. | 0.54 | M3 | \$ 35.77 | \$ 19.32 |
| 2.04 | Corte y nivelación con tierra blanca de cancha, con máquina, e= 0.15 m. | 655 | M2 | \$ 3.40 | \$ 2,227.00 |
| 3.00 | CONCRETO REFORZADO Y ALBAÑILERÍA | | | | \$ 20,861.10 |
| 3.01 | Piso de concreto para senderos e=0.10 m. con electromalla 6x6 calibre 6/6, fc= 210 kg/cm ² (senderos norte y oriente; y resanes en senderos intervenidos). | 110 | M2 | \$ 27.00 | \$ 2,970.00 |
| 3.02 | Concreto tipo acera para cancha e=10 mts con electromalla 6x6 calibre 6/6, fc= 210 kg/cm ² . | 655 | M2 | \$ 27.00 | \$ 17,685.00 |
| 3.03 | Hechura de cordón con ladrillo de obra en el costado sur de la cancha; incluye repellado. | 18 | ML | \$ 11.45 | \$ 206.10 |
| 4.00 | ESTRUCTURA METÁLICA | | | | \$ 8,876.00 |
| 4.01 | Estructura metálica para malla ciclón, con tubo galvanizado Ø2" del tipo mediano (e= 1/8") vertical @ 4mts. de h vista= 1.90 m, un tubo superior y otro en la base horizontal uniendo los verticales de Ø1 1/2" galvanizado del tipo mediano, más dos diagonales y un vertical entre cada módulo de 4 mts. de Ø1 1/2" galvanizado del tipo mediano; forro de malla ciclón calibre 9 x 72" de altura, rollo de 30 yardas, pesado, entretejido de malla ciclón a los caños con varilla Ø1/4". Separación de la estructura del N.P.T: 0.10 mts. Incluye: bases de concreto de 0.25 x 0.25 x 0.60 mts de altura, refuerzo con varilla de 3/8" (excavación, cortes y resanes en murete de ladrillo de obra del costado poniente; cortes y resanes en piso de concreto). Refuerzos necesarios para la estabilidad de la estructura. | 105 | ML | \$ 76.00 | \$ 7,980.00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
|-------------|---|----------|--------|-------------|---------------------|
| 4.02 | Marcos metálicos (metas) de 2X3mts.de caño galvanizado mediano Ø3", e= 0.157", con soporte de caño Ø1" y pines para soportar malla. | 2 | UNIDAD | \$ 358.00 | \$ 716.00 |
| 4.03 | Puerta metálica con marco de caño galvanizada tipo mediano Ø1 1/2" y refuerzo horizontal al centro 2 Ø1 1/2" distribuidos en la altura de la puerta, diagonales de Ø1": 1.00 mts de ancho x 1; pasador y portacandado, forro de malla ciclón entretejida con varilla de 1/4" a los caños. | 1 | UNIDAD | \$ 180.00 | \$ 180.00 |
| 5.00 | PINTURA | | | | \$ 245.00 |
| 5.01 | Pintura en áreas intervenidas de la estructura de caño y forro de malla ciclón y puerta: puntos de soldadura, entretejido de la varilla de 1/4", ambas caras, color galvanizado. | 1 | SG | \$ 175.00 | \$ 175.00 |
| 5.02 | Pintura en marcos metálicos (metas), anticorrosivo y esmalte blanco. | 2 | UNIDAD | \$ 35.00 | \$ 70.00 |
| 6.00 | INSTALACIONES HIDRÁULICAS | | | | \$ 2,724.88 |
| 6.01 | Canaleta de concreto sección trapezoidal a1=0.40, a2=0.50, h=0.4 m. | 56 | ML | \$ 30.75 | \$ 1,722.00 |
| 6.02 | Caja resumidero para A.LL. 40x40x40 con parrilla metálica de < 1 1/2"x3/16 y Ø1/2". | 2 | UNIDAD | \$ 47.85 | \$ 95.70 |
| 6.03 | Tubería PVC Ø8" para drenaje. | 34 | ML | \$ 22.27 | \$ 757.18 |
| 6.04 | Accesorios para tubería PVC. | 1 | S.G. | \$ 150.00 | \$ 150.00 |
| 7.00 | GRAMA SINTÉTICA | | | | \$ 18,747.30 |
| 7.01 | Grana sintética color verde; demarcaciones de línea color blanca. | 627 | M2 | \$ 29.90 | \$ 18,747.30 |
| | TOTAL | | | | \$ 55,493.36 |

La obra se realizará en el plazo y en la forma establecida en el contrato, términos de referencia y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue la Secretaría, ésta podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. **SEGUNDA: PRECIO.** El precio total del presente contrato asciende hasta por un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,493.36)**. Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A). El Contratista tendrá derecho a cobrar la cantidad estipulada en el contrato, por la realización de los trabajos a él encomendados, sin ninguna modificación en alza o disminución, a menos que el contrato hubiese sido legalmente modificado, por los motivos contemplados en estas condiciones generales. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio objeto de la presente contratación se realizará en un solo pago, posterior a la Recepción Final del Proyecto. El Contratista para solicitar el Quedan deberá presentar en el

DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO INSTITUCIONAL, ubicado en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguientes documentos: **Factura de Consumidor Final, Acta de Recepción Final y copia de Garantía de Buena Obra.** La Secretaría de Cultura efectuará el pago por el servicio recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA días calendario después de la emisión del Quedan. Todo pago que realice La Secretaría con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del respectivo Contrato, en un Plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se haya suscrito por ambas partes. Sin embargo, para el cómputo del plazo de ejecución y pagos del contratista, el periodo de ejecución se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La **ÓRDEN DE INICIO** se dará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el Contratante notificará por escrito al Contratista, la fecha en la que deberá iniciar las labores contempladas en el Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. **QUINTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA está obligado a entregar la obra objeto de este contrato, con las mismas especificaciones ofertadas y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia a satisfacción de LA SECRETARÍA DE CULTURA. La recepción de la obra se efectuará de conformidad a la LACAP y de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda, la recepción de la obra el contratista la efectuará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a la LACAP. **SEXTA: ENTREGA DEL LUGAR SITIO O ZONA DONDE EJECUTARA EL TRABAJO:** En la fecha establecida en la Orden de Inicio se procederá a hacer la entrega formal de la zona de trabajo al Contratista. Esto se realizará mediante una inspección bilateral entre el Contratista y el Administrador del Contrato en representación de la parte Contratante; situación que deberá quedar consignada en un acta, haciendo constar que el Contratante entrega el sitio al Contratista y que este lo recibe a entera satisfacción, asumiendo desde ese momento la responsabilidad y vigilancia del mismo. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo N° 057/2017, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado Pedro de Jesús Quinteros Gutiérrez, Director del Parque Infantil de Diversiones de la Secretaría de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La Secretaría podrá sustituir al Administrador de

Contrato, en cualquier momento que así lo requiera por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá notificarse al contratista. **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** La Secretaría hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto, mediante Decreto Legislativo N° 699, de fecha 14 de junio de 2017, Fondos de Contribución Especial, para el apoyo al Programa El Salvador Seguro. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento. **NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA además de realizar la obra en los términos estipulados en los términos de referencia, en este contrato y en su oferta, se obliga a: Ejecutar las obligaciones contempladas el Apartado 14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de Los términos de referencia y cualquier otra obligación que estén dentro de los mismos. **DECIMA: CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS/INSTRUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos/instrumentos: a) Términos de Referencia, b) Aclaraciones, c) Enmiendas, d) Consultas, e) Oferta o cotización, f) Resolución de Adjudicación, g) Documentos de petición del servicio, h) Interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Cualquier otro documento que emane del documento contractual. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a presentar a La Secretaría en los plazos establecidos, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, a favor de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la Garantía deberá cubrir el plazo estipulado en el contrato. En el documento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se debe expresar que esta garantía permanecerá vigente hasta que la Secretaría haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la obra o que estas no sean imputables al Contratista. La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente hasta que la Secretaría otorgue el respectivo Finiquito. En todo caso, si el monto de dicha garantía no fuere suficiente para cubrir el reparo de los daños causados El Contratista, se obliga a reintegrar la diferencia por medio de la entrega de un cheque certificado, el cual será devuelto al ser reparados los daños a entera

satisfacción de la Secretaría. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Garantía de Buena Obra se deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la Recepción Final de la Obra y se emitirá por un valor equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del monto del contrato, debiendo tener una vigencia de UN (1) años a partir de la Recepción Final de la Obra. Esta garantía servirá para respaldar cualquier daño, deterioro o vicio oculto que pudiere resultar de la falta de calidad en las obras del proyecto objeto de contratación. La Garantía de Buena Obra se hará efectiva, si EL CONTRATISTA no respondiere a la solicitud del Contratante en la corrección de cualquier anomalía en la obra atribuible a la falta de calidad, durante su período de vigencia. Las garantías estarán denominadas en la misma moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de América), y adoptarán una de las siguientes formas: a) **Garantía Bancaria**, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o, b) **Fianza**, emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** Todo lo concerniente al servicio relacionado, estará bajo la Administración del Director del Parque Infantil de Diversiones y Supervisión de la Administradora del Parque Saburo Hirao; quienes podrán coordinar con el adjudicatario del servicio las acciones que a su juicio consideren pertinentes.; **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DECIMA SEXTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega de la obra, b) entrega de la obra de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la ejecución de la obra, La Secretaría, podría efectuar reclamos en cualquier momento de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, para efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicha obra. **DÉCIMA NOVENA: MULTA POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el (12%) doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP "EL CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de LA SECRETARÍA, para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: FORMAS DE CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesa en su efecto, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de la responsabilidad derivada del mismo; así como en los demás casos previstos por las Leyes correspondientes. Para proceder a dar por extinguido el contrato se aplicaran las formas de extinción y procedimientos establecidos en la LACAP, RELACAP y términos de referencia. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se


resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.**- Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; "EL CONTRATISTA" renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en juicio que se le proviniere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "LA SECRETARÍA" designen a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA": Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5 Primer Nivel, San Salvador, y "EL CONTRATISTA": Polígono 64 No 103, Residencial Alta Vista San Martín, El Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
POR "LA SECRETARÍA"



JUAN JOSÉ GARCÍA FLORES
POR "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de diciembre de dos mil diecisiete. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, [REDACTED] domicilio, comparece SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, de cincuenta y seis años de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; que tuve a la vista, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente; y **JUAN JOSE GARCÍA FLORES**, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ACS. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-cero treinta mil novecientos catorce-ciento uno-nueve,; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Certificación de Escritura Pública de Constitución Sociedad, otorgada en la ciudad de San Martín a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jackson Adalberto Guzmán Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce; en la que consta que la Representación Legal, estará confiada al Administrador Único Propietario y sus respectivos suplentes, y que se nombro como Administrador Propietario al señor Juan José García Flores y como suplente al a la señora Rosa Melida Peña de García,, además consta que la sociedad es de naturaleza anónima y de capital variable, que su plazo es indeterminado y que su finalidad es la arquitectura, construcción, supervisión de obra entre otros, Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el Contrato de **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES**; II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTICINCO** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas

principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a entregar la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES**"; descrito en el Contrato. III) Que el precio total del contrato asciende hasta por un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** . Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A) de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda y Tercera de dicho contrato. IV) Que el plazo del contrato será como máximo de CUARENTA Y CINCO días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se haya suscrito por ambas partes. Sin embargo, para el cómputo del plazo de ejecución y pagos del contratista, el periodo de ejecución se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La **ÓRDEN DE INICIO** de se dará dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la firma del contrato, el Contratante notificará por escrito al Contratista, la fecha en la que deberá iniciar las labores contempladas en el Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

